

## Transporte De Personas Uber Ciudad Autonoma De Buenos Aires Prohibicion De Trabajar Salud Publica Emergencia Sanitaria

### JURISPRUDENCIA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de

marzo de 2020 En razón de los hechos de público y notorio conocimiento que afectan a la salud pública de la población, ante la posible infracción a disposiciones establecidas por las autoridades federales en el marco del Decreto PEN n° 260/2020 (cfr. artículo 17) y concordantes, y en el marco de las competencias y decisiones adoptadas en el presente proceso colectivo, corresponde reiterar al GCBA y, en particular a la Dirección General de Infracción de Tránsito del GCBA, que la actividad que desarrolla la empresa UBER como servicio de transporte de cosas o personas, se encuentra prohibida en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por resoluciones cautelares dictadas por el suscripto y confirmadas por la Cámara de Apelaciones del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Líbrese oficio al GCBA y a la Dirección de Tránsito con copia de las resoluciones judiciales correspondientes, que también pueden ser consultadas en el sitio web [www.ijudicial.gob.ar/UBER](http://www.ijudicial.gob.ar/UBER).

Victor Rodolfo Trionfetti JUEZ/A

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N°15

Correlaciones: Resolución (MT) 60/2020 - BO: 14/03/2020

000365F